



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org

@Ascolfacol

#AscolfaSomosTodos

info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CAPÍTULOS REGIONALES DE ASCOLFA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA

1986 - 2026

Marzo 2026





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Tabla de contenido

PREÁMBULO	4
TÍTULO I:	5
DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIDAD ELECTORAL	5
TÍTULO II	9
DE LOS ELECTORES Y CANDIDATOS	9
TÍTULO III	10
DEL CALENDARIO Y LA CAMPAÑA ELECTORAL	10
TÍTULO IV.	13
DEL RECHAZO DE INSCRIPCIÓN, RECLAMACIONES Y REVISIÓN	13
TÍTULO V.	14
DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO	14
TÍTULO VI.	15
DE LA PROCLAMACIÓN, POSESIÓN Y PERÍODO DE LOS ELECTOS.	15
TÍTULO VII	17
DISPOSICIONES FINALES	17



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CAPÍTULOS REGIONALES DE ASCOLFA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE ASCOLFA,

En ejercicio de las facultades conferidas por los Estatutos vigentes, especialmente aquellas relacionadas con la organización, el funcionamiento de los Capítulos Regionales y la adopción de reglamentos internos; con el propósito de garantizar procesos democráticos, transparentes, participativos y acordes con la naturaleza académica y asociativa de ASCOLFA.

ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES, el cual regula la convocatoria, postulación, campaña, votación, escrutinio, proclamación y posesión de los representantes de capítulo.



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

PREÁMBULO

La organización de los procesos electorales de los Capítulos Regionales constituye un elemento esencial para garantizar la representación territorial, la articulación académica y la adecuada proyección institucional de ASCOLFA en los capítulos regionales. En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos, y con el propósito de asegurar que estas elecciones se desarrollen bajo parámetros claros, uniformes y verificables, se establece el presente Reglamento Electoral como marco procedimental obligatorio para los asociados que integran cada Capítulo Regional, los candidatos y las autoridades institucionales involucradas.

El presente reglamento integra en un solo cuerpo normativo las disposiciones necesarias para orientar las fases de convocatoria, inscripción de candidaturas, verificación de requisitos estatutarios, divulgación institucional, votación, escrutinio, proclamación y posesión de los representantes de los Capítulos Regionales. Su finalidad es proporcionar lineamientos precisos que permitan una ejecución ordenada, objetiva y transparente del proceso electoral, garantizando igualdad de condiciones entre los aspirantes y el ejercicio libre e informado del derecho al voto por parte de las instituciones miembros habilitadas.

En mérito de lo anterior, se adopta el presente Reglamento Electoral para los Capítulos Regionales de ASCOLFA, el cual será de aplicación estricta en todos los procesos de elección de sus capítulos, sin perjuicio de las demás disposiciones estatutarias y reglamentarias que resulten aplicables.

1986 - 2026





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
[@Ascolfacol](https://twitter.com/Ascolfacol) [f](https://www.facebook.com/AscolfaSomosTodos) [i](https://www.instagram.com/AscolfaSomosTodos)
#AscolfaSomosTodos
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CAPÍTULO REGIONALES.

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIDAD ELECTORAL

Artículo 1°. Objeto del reglamento: El presente Reglamento Electoral tiene por objeto desarrollar y complementar las disposiciones estatutarias relativas a la organización, funcionamiento y elección de los órganos de dirección de los Capítulos Regionales de ASCOLFA de conformidad con el artículo 57 a 62 estatutarios, estableciendo los procedimientos, etapas y reglas que regirán la convocatoria, inscripción de candidaturas, verificación de requisitos, divulgación institucional, votación, escrutinio, proclamación y posesión de los cargos sometidos a elección:

- Presidente del Capítulo Regional.
- Vicepresidente del Capítulo Regional.
- Secretario del Capítulo Regional.

Artículo 2°. Principios rectores: El proceso electoral de ASCOLFA se regirá de manera estricta por los siguientes principios, los cuales orientan todas las actuaciones, decisiones y procedimientos previstos en el presente reglamento:

1. **Transparencia:** Todas las etapas del proceso electoral deberán desarrollarse de forma clara, verificable y accesible para los asociados, garantizando información completa y oportuna sobre las convocatorias, postulaciones, votaciones y resultados.
2. **Objetividad e imparcialidad:** Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y los órganos encargados del proceso electoral deberán basarse en criterios verificables y en las reglas estatutarias, sin favorecer intereses particulares o conflictos de interés.
3. **Igualdad de oportunidades:** Todos los asociados con derecho a participar en las elecciones podrán hacerlo en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna y con pleno acceso a los canales de divulgación establecidos para la difusión de candidaturas.
4. **Participación democrática:** El proceso electoral asegurará la intervención efectiva de los asociados mediante el derecho a postular, ser postulados, deliberar y votar, conforme a los mecanismos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

5. **Respeto al voto secreto:** La votación será secreta, salvo decisión expresa de los miembros del Capítulo Regional, garantizando la libertad e independencia del asociado al momento de emitir su voto.
6. **Debido proceso electoral:** Todas las actuaciones se ajustarán a los procedimientos establecidos, garantizando derechos de contradicción, publicidad y validez formal de cada etapa.
7. **Buena fe y reglas de lealtad institucional:** Aspirantes, electores y órganos responsables del proceso deberán actuar con rectitud, veracidad, responsabilidad y respeto por la misión asociativa de ASCOLFA.
8. **Publicidad y acceso a la información:** Las convocatorias, postulaciones y resultados deberán ser divulgados a través de los canales oficiales, garantizando igualdad de acceso para todos los asociados.

Artículo 3°. Derechos del elector: Los electores habilitados tendrán los siguientes derechos durante el proceso electoral:

1. Participar activamente en la elección de los representantes del Capítulo Regional mediante voto libre, informado y secreto, en los términos previstos en los Estatutos y el presente reglamento.
2. Postularse a los cargos sometidos a elección, siempre que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios, así como elegir a sus representantes regionales.
3. Recibir la convocatoria, cronograma electoral, listado de candidatos habilitados y demás información oficial del proceso a través de los canales institucionales.
4. Contar con garantías de trato equitativo, sin discriminación, y bajo reglas uniformes para todos los asociados del respectivo Capítulo.
5. Presentar, dentro de los términos previstos, solicitudes de aclaración, reclamaciones o impugnaciones relacionadas con la inscripción, votación o escrutinio.
6. Acceder a los resultados del escrutinio y a la proclamación formal de los elegidos, mediante publicación en los canales oficiales de ASCOLFA.

Artículo 4°. Deberes del Elector: Los electores que participan en el proceso electoral deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Verificar oportunamente su inclusión en el listado oficial de electores habilitados publicado por la Dirección Ejecutiva.
2. Ejercer el voto personal e indelegable, salvo los mecanismos de votación virtual autorizados por ASCOLFA.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

3. Actuar con respeto, prudencia y responsabilidad, manteniendo la convivencia y el orden durante todas las etapas del proceso.
4. Informarse adecuadamente sobre los candidatos, sus propuestas y requisitos estatutarios antes de ejercer el voto.
5. Abstenerse de realizar o promover prácticas indebidas.
6. Acatar las decisiones adoptadas legítimamente por el Consejo Directivo y la Comisión de Escrutinio durante el proceso electoral.
7. Guardar la confidencialidad sobre cualquier información reservada a la que tenga acceso por su participación en la reunión.
8. Reportar cualquier irregularidad electoral al Presidente del Consejo o a la Comisión de Escrutinio.
9. Cumplir con los tiempos y mecanismos de votación, sean presenciales o virtuales, definidos oficialmente por ASCOLFA.

Artículo 5°. Ámbito de aplicación: Este Reglamento es obligatorio para:

- a) Los miembros activos del respectivo Capítulo Regional.
- b) Los candidatos.
- c) Las autoridades institucionales que intervengan en el proceso.

Se aplica exclusivamente a la elección regulada en el Capítulo Décimo de los Estatutos.

Artículo 6°. Autoridades del proceso electoral: Para la organización, dirección, vigilancia y garantía del proceso electoral previsto en el presente Reglamento, se establecen como autoridades electorales las siguientes:

1. **El Consejo Directivo:** Es la máxima autoridad del proceso electoral y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Convocar a la reunión ordinaria o extraordinaria por parte del presidente del Consejo Directivo, en la que se realizará la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Capítulo Regional, con una antelación mínima de quince (15) días calendario
 - b) Definir en la convocatoria el procedimiento y mecanismo de votación.
 - c) Velar por la observancia de los Estatutos durante el proceso electoral.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

- d) Resolver, en caso de controversia, las situaciones no previstas en la convocatoria.
2. **La Dirección Ejecutiva:** Ejercerá funciones operativas y administrativas de apoyo al proceso electoral, incluyendo:
- a) Apoyar operativamente la expedición y difusión de la convocatoria por medios oficiales.
 - b) Consolidar el listado de miembros activos del respectivo Capítulo Regional - habilitados para participar en la elección.
 - c) Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de los candidatos.
 - d) Coordinar la logística presencial, virtual o mixta de la reunión.
 - e) Custodiar los soportes documentales del proceso electoral.
 - f) Preparar la documentación necesaria para el registro del nombramiento ante la Cámara de Comercio, cuando corresponda, conforme a las exigencias aplicables a las ESAL.
3. **La mesa directiva de la Reunión:** Durante la sesión electoral, la autoridad inmediata del proceso será la Mesa Directiva de la reunión del Capítulo Regional, integrada por el Presidente y el Secretario designados para la sesión. Son funciones de la Mesa Directiva:
- a) Verificar el quórum deliberatorio y decisorio.
 - b) Dirigir el desarrollo de la sesión.
 - c) Garantizar el orden y el respeto al uso de la palabra.
 - d) Instalar el mecanismo de votación definido en la convocatoria.
 - e) Proclamar oficialmente a los candidatos elegidos.
 - f) Suscribir el acta correspondiente.
4. **Comisión de Escrutinio:** La reunión podrá designar una Comisión de Escrutinio integrada miembros activos del respectivo Capítulo Regional que no sean candidatos. Son funciones de la Comisión:
- a) Verificar el número de votos emitidos.
 - b) Validar la correspondencia entre votantes habilitados y votos depositados.
 - c) Consolidar el resultado final.
 - d) Presentar informe a la Mesa Directiva antes de la proclamación.

La Comisión actuará con imparcialidad y dejará constancia escrita de su actuación.



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

PARÁGRAFO. Los asociados que hagan parte de la comisión de escrutinio no deben ser aspirantes a los cargos sometidos a la elección.

TÍTULO II DE LOS ELECTORES Y CANDIDATOS

Artículo 7°. Calidad de Elector: Tendrán derecho a participar en el proceso electoral, tanto para ejercer el voto como para presentar postulaciones, todos los miembros activos del respectivo Capítulo Regional de ASCOLFA que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Estar a paz y salvo con todas las obligaciones económicas, administrativas y estatutarias frente a ASCOLFA, a la fecha de cierre de inscripciones de candidaturas.
2. Encontrarse debidamente inscritos en el registro oficial de asociados actualizado por la Dirección Ejecutiva.
3. No estar suspendidos, restringidos o inhabilitados estatutariamente para el ejercicio de derechos asociativos.
4. Tener acreditada su representación institucional ante ASCOLFA, cuando actúen en nombre de una facultad u institución miembro.

PARÁGRAFO 1. La calidad de elector será verificada por la Dirección Ejecutiva, quien consolidará el listado oficial de electores habilitados y lo remitirá antes de las postulaciones Presidente del Capítulo Regional.

Artículo 8°. Requisitos para ser candidato: Podrán ser candidatos a los cargos del Capítulo Regional (Presidente, Vicepresidente y Secretario), quienes cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos de ASCOLFA y las normas aplicables, así como las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser miembro activo nacional de ASCOLFA, con representación institucional válida.
- b) Estar a paz y salvo en todas las obligaciones pecuniarias y administrativas con ASCOLFA al cierre de inscripciones.
- c) Ser postulado al cargo que aspira:

-Presidente.

-Vicepresidente.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

-Secretario.

- d) Respetar el período estatutario de tres (3) años, con posibilidad de una sola reelección inmediata, y con prohibición de volver a aspirar hasta pasados dos (2) períodos completos, conforme al Capítulo Décimo de los Estatutos.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente por ASCOLFA durante los dos (2) años anteriores al proceso electoral, ni tener procesos disciplinarios o administrativos internos en curso.
- f) Presentar plan de trabajo, propuesta de gestión o carta de motivación, en los términos y formatos definidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien emitirá un informe sobre la habilitación o rechazo de candidaturas. Solo podrán participar en la jornada electoral los candidatos habilitados mediante dicho informe, previo concepto de los colaboradores del área jurídica y financiera.

TÍTULO III DEL CALENDARIO Y LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 9°. Calendario electoral: El Consejo Directivo aprobará y publicará el calendario electoral para el proceso de elección de los capítulos regionales. Dicho calendario se comunicará a todos los miembros activos del respectivo Capítulo Regional por los canales oficiales de ASCOLFA, con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la elección, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

El calendario incluirá, como mínimo:

1. Fecha, hora y lugar de la reunión.
2. Modalidad (presencial, virtual o mixta).
3. Cargos a elegir.
4. Requisitos de los candidatos.
5. Procedimiento y mecanismo de votación

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo podrá ajustar el calendario por razones justificadas, siempre que ello no afecte la igualdad de condiciones de los candidatos.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Artículo 10°. Inscripción de Candidaturas:

1. Las inscripciones se realizarán dentro del término señalado en el calendario electoral.
2. Las postulaciones se presentarán por institución de forma individual para un único cargo.
3. La Dirección Ejecutiva realizará la verificación de requisitos estatutarios y reglamentarios de todas las candidaturas.
4. La lista de candidatos habilitados será publicada a través de los canales oficiales de ASCOLFA.

PARÁGRAFO. Los candidatos pueden indicar en su postulación que de no ser elegidos para el cargo al que se postulan, aceptan de ser elegido en otra designación de no presentarse postulantes para esos cargos.

Artículo 11°. Campaña Electoral: La campaña electoral comprende el conjunto de actividades autorizadas para la divulgación de propuestas, perfiles y planes de trabajo de los candidatos ante los asociados. Su desarrollo se regirá estrictamente por los principios de igualdad, transparencia, objetividad, neutralidad institucional, respeto y responsabilidad democrática.

1. Presentación de Materiales de Campaña: Los candidatos deberán presentar dentro del plazo señalado en el calendario electoral todos los materiales de campaña, que podrán incluir:

- a) Propuestas de trabajo y planes programáticos.
- b) Videos institucionales, piezas gráficas, presentaciones o materiales escritos.
- c) Hoja de vida y perfil profesional.
- d) Cualquier información adicional exigida por el Consejo Directivo.

2. Socialización de la Información: Toda socialización, difusión y publicación del material de campaña será realizada exclusivamente por la **Dirección Ejecutiva de ASCOLFA**, a través de los canales institucionales autorizados.

3. Espacios Institucionales de Campaña: Durante el proceso electoral, ASCOLFA garantizará espacios de participación en igualdad de condiciones, como Foros, paneles o conversatorios organizados.



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

PARÁGRAFO 1. Se consideran prácticas no permitidas durante la campaña electoral:

- a) Ofrecer dádivas, incentivos o beneficios de cualquier naturaleza.
- b) Realizar comunicaciones directas a asociados por fuera de los canales oficiales.
- c) Utilizar bases de datos institucionales sin autorización.
- d) Difundir información falsa, engañosa o difamatoria.
- e) Adelantar proselitismo en espacios no autorizados por ASCOLFA.
- f) Utilizar recursos de la Asociación para fines electorales distintos de los previstos en este reglamento.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo podrá expedir lineamientos adicionales de campaña cuando las circunstancias lo exijan, siempre que se respete la igualdad de condiciones, la neutralidad institucional y el trato equitativo entre todos los candidatos.

Artículo 12°. Espacios Institucionales de Divulgación: ASCOLFA garantizará, como mínimo, los siguientes espacios de participación:

1. Publicación oficial del perfil y propuestas de cada candidato.
2. Un espacio de exposición presencial o virtual en la reunión, previo a la votación, para que cada candidato presente su propuesta.
3. Medios oficiales de difusión, en igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

Artículo 13°. Neutralidad Institucional: Durante todo el proceso electoral los órganos de gobierno y administrativos de ASCOLFA deberán actuar con neutralidad, ningún miembro de la Dirección Ejecutiva, Consejo Directivo o personal administrativo podrá utilizar su cargo para influir en favor o en contra de algún candidato y la Asociación se limitará a facilitar los espacios y mecanismos establecidos en este Reglamento.

Artículo 14°. Presentación en reunión: En la reunión ordinaria o extraordinaria convocada para la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Capítulo Regional, se concederá un espacio previo a la votación para la presentación de los candidatos habilitados.

Cada candidato contará con un tiempo máximo de cinco (5) minutos para presentar:

- Su trayectoria institucional.
- Su propuesta de gestión para el Capítulo.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

TÍTULO IV. DEL RECHAZO DE INSCRIPCIÓN, RECLAMACIONES Y REVISIÓN

Artículo 15. Causales de Rechazo de Inscripción: La Dirección Ejecutiva podrá rechazar la inscripción de una candidatura únicamente por las siguientes causales:

- No se acredite la calidad de miembro activo del Capítulo.
- No exista paz y salvo institucional vigente.
- No se acredite representación institucional válida.
- Se configure inhabilidad estatutaria.
- La inscripción sea presentada fuera del término establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO. El rechazo deberá estar debidamente motivado, indicando de forma clara la causal aplicada.

Artículo 16. Comunicación del rechazo: La decisión de rechazo será notificada por medio electrónico institucional al candidato inscrito, indicando las razones objetivas que la sustentan.

PARÁGRAFO 1. Si al verificar los documentos se advierte que falta alguno, se dará un plazo de 1 día para subsanar, so pena de rechazo de la postulación.

Artículo 17. Reclamaciones: Contra la decisión de rechazo procederá reclamación escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.

La reclamación deberá limitarse a controvertir las razones del rechazo y acompañarse de los soportes pertinentes.

PARÁGRAFO. La Dirección Ejecutiva resolverá la reclamación en un plazo máximo de un (1) días hábil, mediante decisión escrita y motivada.

Artículo 18. Decisión de revisión: La decisión sobre la reclamación corresponderá al Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de autoridad convocante. La decisión será definitiva en sede interna y se comunicará antes de la publicación de la lista definitiva de candidatos habilitados.



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
[@Ascolfacol](https://www.instagram.com/Ascolfacol) [f](https://www.facebook.com/Ascolfacol) [in](https://www.linkedin.com/company/Ascolfacol)
#AscolfaSomosTodos
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Artículo 19. Lista definitiva: Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos habilitados. Solo quienes figuren en dicha lista podrán participar en la elección.

TÍTULO V. DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO

Artículo 20. Apertura de la votación: Verificado el quórum deliberatorio y decisorio conforme a los Estatutos, y concluida la etapa de presentación de candidatos, se declarará abierta la votación para la elección de:

- Presidente del Capítulo Regional.
- Vicepresidente del Capítulo Regional.
- Secretario del Capítulo Regional.

La votación se realizará de manera individual y separada para cada cargo.

Artículo 21°. Modalidad de Votación: La votación podrá realizarse de manera:

- a) Presencial, mediante tarjetón físico o sistema digital autorizado.
- b) Virtual, a través de una plataforma certificada, segura y verificable, previamente informada a los asociados.
- c) Mixta, cuando el Consejo así lo defina y la infraestructura tecnológica lo permita.

PARÁGRAFO: La modalidad será definida por el Consejo Directivo al momento de expedir la convocatoria y deberá garantizar la autenticación del votante, la integridad del voto, la imposibilidad de doble votación y el registro seguro de los resultados.

Artículo 22°. Verificación del Quórum para Votar: Antes de iniciar la votación, se verificará:

1. El número de asociados presentes con derecho a voto.
2. Que se cumple el quórum decisorio estatutario.
3. Que el registro de votantes coincida con el listado oficial depurado por la Dirección Ejecutiva.

Solo quienes cumplan estos requisitos podrán participar.



ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Artículo 23°. Tarjetones o Instrumentos de Votación. Según la modalidad:

a) Votación presencial: El tarjetón deberá contener la identificación clara de cada candidato individual, las Instrucciones precisas de marcación y la firma o sello de control y de verificación por parte del Consejo Directivo.

b) Votación virtual: El sistema electrónico deberá:

- Garantizar voto secreto.
- Registrar fecha y hora del voto.
- Permitir auditoría técnica posterior.
- Generar comprobante de registro sin revelar selección.

Artículo 24°. Cierre de la Votación: Se anunciará el cierre formal de la votación únicamente cuando todos los asociados habilitados hayan votado o se haya cumplido el tiempo máximo establecido para votar y anunciado previamente. Una vez cerrada, no se admitirán votos adicionales bajo ningún motivo.

Artículo 25°. Empates: En caso de empate se realizará una segunda votación inmediata entre los candidatos empatados y si persiste el empate, se definirá de manera previa por los asociados del respectivo capítulo regional en la reunión como mecanismo extraordinario, entre ellos:

- Tercera ronda de votación
- Sorteo entre los candidatos empatados
- Votación nominal de los asociados

TÍTULO VI.

DE LA PROCLAMACIÓN, POSESIÓN Y PERÍODO DE LOS ELECTOS.

Artículo 26. Proclamación de elegidos: Una vez concluido el escrutinio y declarado el resultado oficial en la reunión se proclamará formalmente al candidato ganador, según corresponda (presidente, vicepresidente, secretario del capítulo regional). La proclamación será incluida en el Acta de la reunión y anunciada públicamente a todos los asociados.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva publicará la información oficial mediante los canales institucionales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Artículo 27. Aceptación del cargo. Los candidatos elegidos deberán manifestar en la misma reunión su aceptación expresa del cargo. Cuando el elegido no se encuentre presente, deberá allegarse aceptación escrita, con indicación de su documento de identificación, la cual se anexará al acta para efectos de registro.

Artículo 28. Posesión en el cargo: Los miembros electos deberán tomar posesión conforme a las siguientes reglas:

1. **Posesión inmediata:** Los elegidos asumirán sus funciones inmediatamente después de finalizada la reunión, salvo que esta disponga un plazo distinto.
2. **Acta formal de entrega:** El proceso de empalme y acta de entrega deberán realizarse en un plazo no superior a dos (2) meses después de la elección, en cumplimiento estricto del artículo 52 de los Estatutos.
3. **Registro y archivo:** La Dirección Ejecutiva incorporará la constancia de posesión en el archivo institucional, el nombramiento del Presidente del Capítulo deberá inscribirse ante la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., cumpliendo las exigencias relativas a:
 - Órgano competente.
 - Convocatoria.
 - Quórum.
 - Número de votos.
 - Firmas del acta.

La omisión de estos requisitos podrá dar lugar a la abstención de inscripción por parte de la autoridad registral

Artículo 29. Período: De conformidad con los Estatutos, el período será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de elección con posibilidad de una única reelección consecutiva.

PARÁGRAFO: Una nueva postulación solo podrá realizarse cuando hayan transcurrido dos (2) períodos estatutarios desde la última participación en el cargo.

Artículo 30. Vacancias: En caso de vacancia definitiva del Vicepresidente o Secretario del Capítulo Regional, el Consejo Directivo convocará reunión extraordinaria para elegir reemplazo, quien completará el período restante.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

PARÁGRAFO: La vacancia del Presidente será asumida por el Vicepresidente.

Artículo 31. Incompatibilidades y conflictos de interés: Los elegidos deberán abstenerse de ejercer el cargo cuando exista:

- Conflicto de interés declarado o evidente.
- Inhabilidad o incompatibilidad establecida en los Estatutos o en normas legales.
- Vínculos contractuales, personales o económicos que comprometan su imparcialidad.

PARÁGRAFO: Los casos serán analizados por el Consejo Directivo, que podrá solicitar aclaraciones.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Interpretación y aplicación del Reglamento: El presente Reglamento Electoral será interpretado conforme a los Estatutos de ASCOLFA, las decisiones del Consejo Directivo y los principios generales del derecho asociativo. En caso de duda o controversia sobre el alcance de alguna disposición, prevalecerá el criterio del Consejo Directivo como máxima autoridad administrativa de la Asociación.

Artículo 33. Carácter supletorio de los Estatutos y normas aplicables: En los asuntos no previstos expresamente en este Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

- a) Los Estatutos de ASCOLFA.
- b) Las decisiones de la Asamblea General.
- c) La normatividad vigente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro -ESAL.
- d) Las reglas generales del derecho privado y del derecho asociativo.

Artículo 34. Publicación y socialización: Una vez aprobado por el Consejo Directivo, el presente Reglamento será Publicado en los canales oficiales de ASCOLFA (sitio web institucional, correo electrónico y demás medios habilitados). Será comunicado a todos los asociados activos para su conocimiento y plena aplicación y se incorporará al compendio de políticas y reglamentos internos de la Asociación.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva dejará constancia documental de su publicación y socialización.





ASCOLFA

Asociación Colombiana de
Facultades de Administración

www.ascolfa.org
@Ascolfacol    
#AscolfaSomosTodos 
info@ascolfa.org.co

Creciendo juntos por la educación

Artículo 35. Vigencia y modificaciones: El Reglamento Electoral entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de ASCOLFA y permanecerá vigente hasta tanto sea modificado o sustituido, según las competencias estatutarias.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá observar los mismos requisitos de aprobación, publicación y socialización establecidos en los estatutos de ASCOLFA.

Artículo 36. Custodia documental: Toda la documentación generada en los procesos electorales como: convocatorias, postulaciones, comunicaciones, actas, tarjetas electorales, formularios de escrutinio y soportes digitales será custodiada por la Dirección Ejecutiva de ASCOLFA por un período mínimo de cinco (5) años, observando las normas de protección de datos personales y archivo institucional.

Artículo 37. Vigencia: El presente Reglamento Electoral entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación formal por el Consejo Directivo de ASCOLFA, conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos, y será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de dirección, control y participación de la Asociación, así como para los asociados habilitados para votar o postularse.

Una vez aprobado, el Reglamento será publicado y socializado por la Dirección Ejecutiva mediante los canales oficiales de ASCOLFA, garantizando su disponibilidad permanente para consulta por parte de los asociados.

El Consejo Directivo, en sesión del día 05 de marzo de 2026, aprobó y adoptó el presente reglamento.

EN CONSTANCIA, FIRMAN:

SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO

Presidenta del Consejo Directivo
Representante Legal

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA

Elaborado por: Neidi Soraida Aldana -Abogada, Magister y Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

